

**RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024
(27 de Mayo)**

“Por medio de la cual se convoca a todas las entidades públicas de cualquier orden a presentar solicitud de interés para adquirir bienes muebles usados en buenas condiciones y a título gratuito, que se darán de baja por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Isla.”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, INFOTEP, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias establecidas en el Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 aprobado mediante Resolución No. 005742 del 12 de abril de 2023, el Acuerdo 024 del 9 de junio de 2023, posesionado mediante acta del 05 de Julio de 2023 emitida por el consejo directivo, y

CONSIDERANDO

Que el art. 1 del Decreto 758 de 1988, consagra que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Isla es una entidad de naturaleza educación técnica superior. Su misión principal es *“...la de formar ciudadanos integrales comprometidos con el desarrollo social, económico, cultural, artístico y ambiental de la Isla, la región, el país y el mundo. Lo anterior, es posible gracias a su oferta académica por ciclos propedéuticos que incluye procesos de investigación, extensión e internacionalización que contribuyen a la solución de los problemas regionales, nacionales e internacionales en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.”*

Que, a su vez, tanto el artículo 11 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022, la Ley 30 de 1992, así como la Ley 489 de 1998, contienen los parámetros para que el INFOTEP desarrolle sus funciones en ejercicio de determinada autonomía que le reviste.

Que, en ejercicio de esta autonomía, compete al INFOTEP definir los aspectos relacionados con sus funciones y, dentro de de estas se encuentra la baja de bienes muebles devolutivos, mediante la cual, la administración decide retirar en forma definitiva un bien del patrimonio de la entidad.

Que, de acuerdo a la reunión del grupo de evaluador de inventario comité contable, de conformidad con el acta N° 03 fecha 29 de abril 2024, se efectuaron los estudios y trámites necesarios que permiten dar de baja de los inventarios a los bienes innecesarios.

Que, el artículo primero (1°) de la Resolución 046 del 29 de abril 2024, delegó en cabeza Almacenista de Infotep la expedición del acto administrativo por medio del cual se dan de baja bienes muebles de la entidad, de conformidad con los procedimientos señalados en el reglamento interno en materia de bajas.

Que, mediante Acta del 26 abril 2024 se recomendó dar de baja los bienes que relacionan a continuación:

BAJAS 2024 - 1 SEMESTRE					
DESCRIPCION	FECHA ADQ	COSTO HIS.	DEPRECIACION ACUM.	SALDO POR DEP.	DEPARTAMENTO
Estufa industrial de cuatro quemadores y plancha acero inoxidable	18/03/2009	\$ 4.142.062,00	\$ 4.142.062,00	\$ 0,00	COCINA
Mesón en acero inoxidable	18/03/2009	\$ 2.672.000,00	\$ 2.672.000,00	\$ 0,00	COCINA
Mesa con lavaplatos en acero inoxidable	18/03/2009	\$ 4.580.000,00	\$ 4.580.000,00	\$ 0,00	COCINA
Mesa con lavaplatos en acero inoxidable	18/03/2009	\$ 4.580.000,00	\$ 4.580.000,00	\$ 0,00	COCINA
Mesón para preparación y trabajo con protección contra salpicadura acero inoxidable de pared	18/03/2009	\$ 1.597.069,00	\$ 1.597.069,00	\$ 0,00	COCINA
Mesón para picar en acero inoxidable de pared	18/03/2009	\$ 1.597.069,00	\$ 1.597.069,00	\$ 0,00	COCINA
TOTAL		\$19.168.200,00	\$19.168.200,00	\$0,00	

Que, el INFOTEP considera necesario dar un destino adecuado a unos bienes muebles no se están utilizando y que se encuentran en estado "Usados Buenos" y que en adelante no se requerirán para el cumplimiento de la misión de la entidad.

Que, el grupo evaluador de inventario de Inventarios "comité contable de administración de bienes, de Altas y de Bajas", como órgano en materia de retiro o alta de bienes de los inventarios y activos de la entidad, mediante Acta N° 2 de fecha 24 de abril del 2024 determinó que los bienes antes relacionados, por su tiempo de servicio, condiciones, y características técnicas, actualmente no se cuenta con recursos para su mantenimiento y no le son de utilidad a la entidad. No obstante, por tratarse de bienes usados buenos que, si pueden seguir prestando un servicio a otras entidades públicas, por lo cual el comité acordó que se deben transferir a título gratuito a otras entidades.

Que, de conformidad con la recomendación efectuada por el Comité contable, de administración de bienes, de Altas y de Bajas, en reunión celebrada el día 26 del mes de abril de 2024, se aprobó proferir un acto administrativo que se publicará en la página web los bienes objeto de baja para transferencia a título gratuito a otras

entidades públicas, para que las interesadas en adquirirlos a título gratuito, manifiesten su interés en los términos del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2 4.3, establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas.

Que, en cumplimiento de la norma anterior, se procede con la elaboración del listado de los bienes muebles que se enajenarán a título gratuito, los cuales harán parte del presente acto administrativo que se publicará en la página web www.infotepsai.edu.co.

Que, las entidades públicas interesadas en adquirir los bienes muebles por enajenación a título gratuito, deben manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo y en su solicitud manifestaran la necesidad a satisfacer con los bienes y justificaran que los necesitan para el cumplimiento de sus funciones, describiendo todas las razones que sustentan su interés, la cual, enviaran por escrito a la siguiente dirección: Avenida Colombia Barrio Serie Bay 15-86, Cl. 1 #152, San Andrés en la Ventanilla de correspondencia o por medio de correo electrónico: almacen@infotepsai.edu.co.

Que, en el evento en que se presenten dos o más manifestaciones de interés por uno o varios bienes, INFOTEP podrá adjudicarlo al que haya manifestado primero su interés y cubra todos los costos y gastos que implique la transferencia a título gratuito del bien, así como su traslado correspondiente.

Que, una vez asignados los bienes, se realizará la entrega material en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, la cual será firmada por los representantes legales de las entidades involucradas en este procedimiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a todas las Entidades Públicas interesadas en adquirir a título gratuito los siguientes bienes muebles a dar de baja, que se encuentran en buen estado y usados, y que están debidamente clasificados por agrupaciones contables a los cuales pertenecen, como se detallan a continuación:

BAJAS 2024 - 1 SEMESTRE					
DESCRIPCION	FECHA ADQ	COSTO HIS.	DEPRECIACION ACUM.	SALDO POR DEP.	DEPARTAMENTO
Estufa industrial de cuatro quemadores y	18/03/2009	\$ 4.142.062,00	\$ 4.142.062,00	\$ 0,00	COCINA

plancha acero inoxidable					
Mesón en acero inoxidable	18/03/2009	\$ 2.672.000,00	\$ 2.672.000,00	\$ 0,00	COCINA
Mesa con lavaplatos en acero inoxidable	18/03/2009	\$ 4.580.000,00	\$ 4.580.000,00	\$ 0,00	COCINA
Mesa con lavaplatos en acero inoxidable	18/03/2009	\$ 4.580.000,00	\$ 4.580.000,00	\$ 0,00	COCINA
Mesón para preparación y trabajo con protección contra salpicadura acero inoxidable de pared	18/03/2009	\$ 1.597.069,00	\$ 1.597.069,00	\$ 0,00	COCINA
Mesón para picar en acero inoxidable de pared	18/03/2009	\$ 1.597.069,00	\$ 1.597.069,00	\$ 0,00	COCINA
TOTAL		\$19.168.200,00	\$19.168.200,00	\$0,00	

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez recibidas las manifestaciones de interés, se adjudicarán y entregarán a título gratuito los bienes detallados en el artículo anterior, a las entidades del Estado que manifiesten su interés por escrito dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del inventario en la página web del INFOTEP.

El representante legal de la Entidad Pública de cualquier orden deberá manifestar su interés a través de una comunicación formal escrita en la que señale i) La relación o el grupo de bienes del cual está interesado ii) La necesidad funcional que pretende satisfacer y iii) la justificación de la solicitud.

Parágrafo 1. Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades Estatales para el mismo lote de bienes, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales del INFOTEP y de la interesada en recibir el bien, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Parágrafo 2. Las entidades públicas interesadas en recibir a título gratuito los bienes ofrecidos en el proceso de baja, deberán manifestar su interés mediante escrito dirigido al INFOTEP en la dirección: Avenida Colombia Barrio Serie Bay 15-86, Cl. 1 #152, San Andrés en la Ventanilla de correspondencia o por medio de correo electrónico: almacen@infotepsai.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO. Los elementos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se encuentran ubicados en las instalaciones de la entidad INFOTEP, ubicada en la siguiente dirección 15-86, Cl. 1 #152, Barrio Serie Bay, San Andrés islas. Los cuales podrán observarse por parte de los interesados, dentro del

horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 3:00 p.m. a 7:00p.m.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad del Estado que reciba los bienes en virtud del proceso de baja para transferencia a título gratuito, deberá costear los gastos por concepto de transporte, cargue y descargue de los elementos desde la sede de la entidad INFOTEP donde se encuentran ubicados, hasta su lugar o sede de destino.

ARTÍCULO QUINTO. Efectúense los registros contables correspondientes, de conformidad con el procedimiento contable establecido por el Plan General de Contabilidad pública para el registro de transferencia de bienes entre entidades públicas a título gratuito.

ARTÍCULO SEXTO. El valor de cada bien será el saldo en libros o el que determine el Comité de Inventarios de administración de bienes, de Altas y de Bajas de la entidad que los reciba, de conformidad con el valor del mercado.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés islas a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2024

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

Representante Legal u Ordenador del gasto.
Proyectó: Wesley James R
Revisó: Andrés Aoelino meza V.
Aprobó: Charles Gallardo